

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 22

(06 DE ABRIL DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE PRODUCCIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.1964 del 20 de noviembre de 1969 se autorizó a los establecimientos de educación superior la organización de programas académicos de duración corta y media en ciencias de la educación.

Que en virtud de este Decreto, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, el 16 de junio de 1983, mediante Acuerdo 133, concedió la autorización para el funcionamiento del programa de Maestría en Sistemas Automáticos de Producción para la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que dada la actualización Constitucional del año 1991 y la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, la cual preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 y el numeral 10º del artículo 20 del Acuerdo No.014 de 1999, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No.1075 de 2015, expidió el Decreto Único reglamentario del sector educación y mediante el Decreto No.1330 de 2019, modificó el Decreto No.1075 de 2015 y reglamentó lo relacionado con el registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto No.1330 de 2019, establece el Registro calificado único, el cual podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y ofrecerlo en diferentes municipios. Las instituciones que deseen ofrecer un programa académico con idéntico contenido curricular, mediante distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para las modalidades que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Lo anterior, con el propósito de incentivar la flexibilidad, movilidad, regionalización y el desarrollo de rutas de aprendizaje en condiciones diversas de tiempo y espacio.

Que el Ministerio de Educación Superior Nacional, a través de la directiva No.09 del 30 de diciembre de 2021, estableció las orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022, otorgando la posibilidad de ofertar programas con nuevas modalidades que combinen modelos presenciales y metodologías virtuales



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 22

(06 DE ABRIL DE 2022)

de interacción sincrónica, que pueden ser complementadas con estrategias asíncronas virtuales.

Que el Consejo Académico en sesión realizada el 23 de febrero del presente año, recomendó al Consejo Superior la aprobación del funcionamiento del programa Maestría en Sistemas Automáticos de Producción con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC.

Que teniendo en cuenta que el funcionamiento del programa Maestría en Sistemas Automáticos de Producción, fue autorizado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES, en el año de 1983, siendo la entidad competente para el momento, se hace necesario actualizar esta autorización por parte del Consejo Superior de la Universidad; en consecuencia, no se dispondrá una modificación en el funcionamiento del Programa, sino una autorización en el funcionamiento del mismo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la Maestría en Sistemas Automáticos de Producción adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica, la cual tendrá 52 créditos académicos, su periodicidad de admisión será por cohorte, de profundización, con 9 estudiantes para admitir en el primer semestre y con la modalidad Presencial Extendida Mediante las Tecnologías de la Información y la Comunicación, PREMTIC y presencial, como registro único.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para la obtención del registro calificado único, aportando todos los documentos necesarios que sean solicitados por el Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los seis (06) días del mes de abril del año 2022.

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria